



PROCESO No. 110014003066-2022-00825-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 9 SEP 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **ÚNICA INSTANCIA** en favor del **ASOCIACION DE COPROPIETARIOS TORRELADERA - PROPIEDAD HORIZONTAL-** contra **MYRIAM RENE VILLAMIL JIMENEZ, LINDA KATHERINE PEREZ VILLAMIL y WENDY CAROLINA PEREZ VILLAMIL** por las siguientes sumas de dinero:

1. Por **\$11'338.501,00 M/cte.**, que corresponde a la sumatoria de cuotas de sostenimiento (ordinarias, extraordinarias, multas y demás), cuya certificación adjuntó como base de recaudo por el periodo comprendido desde el 1 de mayo del 2018 hasta 1 de julio del 2019.
2. Por los intereses moratorios sobre cada una de las cuotas relacionadas en el numeral anterior, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad de cada una de ellas, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por las cuotas de sostenimiento (ordinarias, extraordinarias, multas y demás) que se causen junto con los intereses durante el proceso previa comprobación de las mismas a través de la certificación que expida el administrador de la copropiedad.
4. **Niégrese** mandamiento de pago por gastos de representación, dado que este rubro hace parte de las costas, no cumple con los requisitos del artículo 422 del C.G. del P.

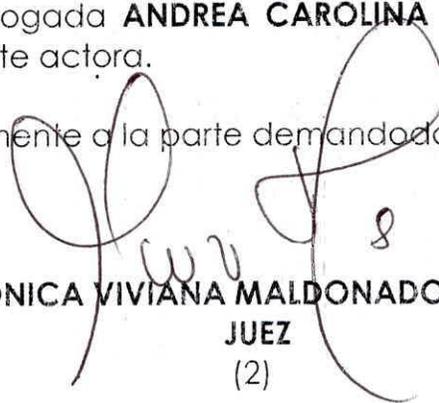
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada **ANDREA CAROLINA MOLINA VENEGAS**, como apoderada de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No 149 hoy 12 SEP 2022
hora 8.00 a.m.

Secretaria _____